Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Asunción, 28 de junio de 2005

VISTO: La Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 del 8 de marzo de 1990, 'Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda'".

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

La Ley Nº 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", y las modificaciones introducidas por la Ley N° 2421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal".

Nº 1019

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, 'De Administración Financiera del Estado', y el *funcionamiento* del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M.H. N° 12.010/2005); y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 109/91 acuerda función y competencia al Ministerio de Hacienda, que se resume en lo siguiente: "a) la administración del patrimonio del Estado y la verificación del uso y conservación de los bienes públicos. El patrimonio de los entes autárquicos será administrado por sus autoridades, conforme a lo dispuesto en sus respectivas Cartas Orgánicas; b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

N° _____

el perfeccionamiento de su técnica; c) la aplicación y administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos fiscales, su percepción y su fiscalización; d) la aplicación y la administración de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; e) la formulación y manejo de la política de endeudamiento interno y externo del sector público, en coordinación con las instituciones, según sean sus competencias; f) la formulación y manejo de la política fiscal del Estado en coordinación con las demás políticas gubernamentales y en función de la situación, evolución y perspectiva de la Economía Nacional. Para el efecto realizará los estudios necesarios en materia de economía y hacienda Pública;... h) la administración del Sistema de Jubilaciones y Pensiones y Haberes de Retiro del Personal del Sector Público; i) el régimen de los valores fiduciarios, su emisión, control y rescate; j) la representación legal del Fisco en las demandas o trámites judiciales y extrajudiciales, conforme a lo establecido en los Capítulos IV y VI; k) las relaciones del Banco Central del Paraguay con el Poder Ejecutivo; l) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones", aclarándose que las funciones serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica aprobada por el mismo cuerpo legal.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, entre otras atribuciones, faculta al Presidente de la República a dictar decretos y reglamentar leyes.

Nº _____

Que la gran cantidad de expedientes administrativos que se tramitan por el Sistema Integrado de Mesa de Entradas (SIME) hace concluir la necesidad de descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos, lo cual se obtendrá autorizando a las Subsecretarías de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente, a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos a su competencia que resulten factibles delegar (actos administrativos que reconocen o rechazan pedidos administrativos referidos a derechos subjetivos), sin perjuicio de la competencia de reconsideración (o revisión jerárquica), consagrado en doctrina y la jurisprudencia de nuestros tribunales como potestad implícita de la Administración, aclarándose

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

igualmente los actos administrativos que indefectiblemente deberán dictarse por la máxima autoridad de la cartera ministerial.

Que la autorización a ser concedida por el presente acto administrativo se ajusta plenamente a las competencias y facultades legales de las citadas Subsecretarías de Estado y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, a tenor de las previsiones de las Leyes N°s. 109/91, 125/91, 1535/99, 2421/2004 y el Decreto N° 8127/2000 y, además, tal determinación resulta aconsejable a los efectos de lograr la tramitación más acelerada de los requerimientos relacionados con el reconocimiento de derechos subjetivos, en beneficio de los Administrados y de los Organismos y Entidades del Estado vinculados con el Ministerio de Hacienda por efecto de las citadas disposiciones legales.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 661 del 15 de junio de 2005.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° _____

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Autorízase a los Subsecretarios de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y al Director General de Administración y Finanzas, a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimiento de derechos subjetivos, con las siguientes excepciones:

Nº _____

a) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse por decreto del Poder Ejecutivo;
b) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse como resoluciones biministeriales;
c) reglamentaciones de carácter general que, sobre la base de ley expresa, deben dictarse por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda;
d) revocatorias de resoluciones ministeriales o decretos del Poder Ejecutivo;
e) resoluciones que resuelven recursos de reconsideración planteadas contra resoluciones dictadas por las Subsecretarías de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
f) todos los actos administrativos que el Ministro de Hacienda, en específico y concreto, instruya su aprobación con la participación de la máxima autoridad ministerial.

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a reglamentar la presente disposición.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Nº _____